



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 21 de junio de 2023, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el Diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación para estudio análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada por el Diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

“El ejercicio público en nuestro Estado, Congreso y Municipios, es uno de los honores más altos que podemos tener, el representar a nuestro pueblo, a nuestras mujeres, a nuestros hombres, por ello, tenemos que hacerlo lo mejor posible, ya que es una encomienda de suma importancia y tenemos la obligación de entregar los mejores resultados.”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Al día de hoy la famosa entrega-recepción en la administración pública se ha venido haciendo de una manera desordenada y sin un marco de Ley que lo avale o lo instruya, solamente se ha realizado mediante acuerdos emitidos por diversas autoridades, pero sin una Ley que encabece ese procedimiento tan importante en el quehacer de la administración pública.

Todas y todos los presentes en alguna ocasión hemos sido testigos de que la entrega recepción en los ayuntamientos o en el gobierno estatal, han tenido diversas problemáticas, habiendo incluso, servidores públicos que se niegan a entregarla o a recibirla, esto por el hecho de no existir hasta el día de hoy una ley que regule su actuar, por ello es necesario atenderlo a la brevedad.

Darle orden y claridad a este acto de entregarecepción es la finalidad de la presente propuesta de Ley, estableciendo temporalidades, método y sanciones en caso de no cumplir con lo estipulado. Necesitamos en todo momento, que la población sepa de qué se entrega, para de ahí tener un panorama amplio de por dónde se debe comenzar. Cuantas veces ha sido tan obsoleta la entrega recepción que no se toman en cuenta proyectos que quisa valgan la pena continuar, o, por el contrario, proyectos que fueron sumamente oscuros y que tenemos la responsabilidad de señalar y castigar en caso de ser necesario.

Hoy las exigencias del cuidado de información son bastantes, el actualizarnos y adecuarnos a las necesidades, se han preguntado ¿Qué pasa con la información cibernética que se genera durante una administración, las redes sociales, las páginas web, los dominios? Todo ellos significo un gasto y debe pertenecer al pueblo. Les pongo un ejemplo, las redes sociales de un municipio ¿Cuántas existen actualmente por municipio o por administración? ¿Qué pasa con las que crearon administraciones pasadas? Terminan cambiándoles el nombre, apropiándose las que las crearon, pero ahora para su beneficio, como ya tienen un considerable número de seguidores, pues le sacan provecho. Todos estos detalles debemos cuidarlos y que al salir la administración actual entregue a la entrante contraseñas de estas herramientas, que contienen información pública, se conserven y se vayan actualizando conforme a lo necesario, pero sin tener que iniciar de cero, porque no es así, no se debe beneficiar una persona de ello, es información que pertenece al pueblo.

Algo importante que incluimos en la propuesta de Ley, es que la ciudadanía podrá ser observador de dicho acto, dando la posibilidad al Observatorio Ciudadano y/o a las Asociaciones Civiles interesadas de ser testigos del acto de Entrega-Recepción en el gobierno estatal, poder legislativo o gobiernos municipales.

La presente propuesta da certeza a quien entrará a desempeñar dentro de la administración pública, le da los datos necesarios para hacer lo propio en caso de requerirse y obliga a quien entrega a tener en orden todos los datos generados en esa administración y en las pasadas, promovemos el ejercicio de la transparencia y se garantiza la rendición de cuentas, pero, sobre todo, se da certeza jurídica.

En reunión de trabajo las diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiada y analizada la Iniciativa de Decreto referida en los antecedentes del presente dictamen, por unanimidad acordamos su improcedencia, de acuerdo a los motivos que a continuación se expresan.

La propuesta de la Ley de Entrega Recepción del estado de Michoacán y sus Municipios presenta serias limitaciones al mantener vigente lo establecido en la materia en la Ley Orgánica Municipal. Esta duplicidad normativa podría generar confusión, inconsistencias y dificultades prácticas en la aplicación efectiva de los procesos de entrega recepción en el ámbito estatal y municipal.

En primer lugar, mantener vigente lo establecido en la Ley Orgánica Municipal junto con una nueva ley específica para la entrega recepción podría conducir a conflictos normativos y legales. Las disposiciones de ambas leyes podrían ser contradictorias o superpuestas, lo cual dificultaría la interpretación y aplicación uniforme de las normas, tanto para las autoridades municipales como para las estatales.

Además, la duplicidad normativa podría generar un aumento innecesario de la carga administrativa y burocrática para las entidades involucradas. Las autoridades estatales y municipales tendrían que cumplir con requisitos y procedimientos diferentes según la normativa específica que aplique en cada caso, lo cual podría resultar en una mayor complejidad y costos adicionales para el gobierno y los contribuyentes.

Otro aspecto crítico es que la existencia de dos marcos normativos separados podría socavar la eficiencia y la transparencia en los procesos de entrega recepción. La falta de armonización entre las leyes podría dificultar la supervisión y la rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos durante el cambio de administraciones, comprometiendo así los principios de buena gobernanza y responsabilidad pública. Además, la Ley Orgánica Municipal ya contempla disposiciones generales que regulan la entrega recepción en los municipios, por lo que introducir una nueva ley específica podría redundar en términos de regulación sin aportar mejoras sustanciales en la eficacia o claridad de los procedimientos existentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

En resumen, la iniciativa de Ley de Entrega Recepción del estado de Michoacán y sus Municipios debe ser desechada debido a la existencia de la Ley Orgánica Municipal que ya regula adecuadamente estos aspectos. Mantener vigente lo establecido en esta última normativa garantizaría una aplicación coherente y uniforme de los procesos de entrega recepción, sin introducir complicaciones adicionales ni redundancias normativas que podrían comprometer la efectividad y la transparencia en la administración pública.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracciones XIII, 79, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 28 veintiocho días del mes de junio del año 2024, dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS
PRESIDENTA**

**DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
INTEGRANTE**

**DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES
INTEGRANTE**

**DIP. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO
INTEGRANTE**

**DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN
INTEGRANTE**

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Gobernación de fecha 28 de junio de 2024. -----